



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20176000062791
Fecha: 10/03/2017 06:43:18 a.m.

Bogotá D.C.

REF. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Inhabilidades en materia de contratación Estatal. Radicado: 20179000035672 del 2 de febrero de 2017.

Respetado señor, reciba un cordial saludo.

En atención a la comunicación de la referencia, me permito dar respuesta a la misma en los siguientes términos:

PLANTEAMIENTO JURIDICO

¿Se encuentra inhabilitado para suscribir un contrato de prestación de servicios con las entidades públicas departamentales el pariente (yerno) del Secretario de Gobierno de la Gobernación del Vaupés?

FUENTES FORMALES

Con el fin de atender su planteamiento jurídico, es preciso acudir a las disposiciones contenidas en pronunciamientos de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, la Ley 80 de 1993, los artículos 35 y siguientes del Código Civil; así como en el Decreto Ley 785 de 2005.

ANALISIS

En atención interrogante de su escrito, encaminado a establecer si existe inhabilidad para que el yerno de un secretario de gobierno departamental suscriba contratos estatales con las entidades públicas del respectivo departamento, me permito indicar que sobre el particular la Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone:

ARTÍCULO 8o. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR.

{...}

2. Tampoco podrán participar en licitaciones ~~e~~ concursos ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva.